HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE
ENTRADA
19 NOV 2001
Exp. N° 1465 Letra H

VISTO:

La gran cantidad de alcohol consumido en nuestra ciudad, especialmente durante los fines de semana,

Que la conducta adictiva con respecto al alcohol es socialmente tolerada,

Que la franja etaria que mayor consumo presenta es la correspondiente a los adolescentes, y,

CONSIDERANDO:

Que en esta franja etaria, de acuerdo a las nuevas normas, los adolescentes que cumplen 16 años de edad pueden obtener su registro de conducir,

Por ello, **El Honorable Concejo Deliberante** sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. – 2875

ARTÍCULO PRIMERO: Adjúntese a los requisitos para obtener el primer registro de conducir una jornada informativa obligatoria acerca de los efectos nocivos del consumo de alcohol para quien conduce. Inclúyase en el mismo las consecuencias biológicas y legales que genera esta conducta.

ARTÍCULO SEGUNDO: La misma se llevará a cabo en el Centro Preventivo Asistencial de Monte y de acuerdo a las normas que establece la Secretaría de Prevención y Asistencia a las Adicciones de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Dado en sala de sesiones a los 15 días del mes de noviembre de 2001. –

ROGELIO A. BERNARDEZ
Secretario
Concejo Deliberante
Monte

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE

DR. ROGELIO A. BERNARDEZ
VICEPRESIDENTE 1°
MONTE